

RADICADO 13001310300620220031100 NOTIFICACIÓN PERSONAL PROBOCA SA En los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

elaine esther gutierrez casalins <gutierrezelaineesther@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 15:37

Para:asesorjuridico@nhbg.com.co <asesorjuridico@nhbg.com.co>;Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[ANEXOS NOTIFICACIÓN 13001310300620220031100 A IPS SOCIEDAD PROMOTORA BOCAGRANDE SAS PROBOCA Notificacion personal art 8 ley 2213 de 2022 ok.pdf](#)

San José del Guaviare, 20 de junio de 2023

Señor Representante Legal
 SOCIEDAD PROMOTORA BOCAGRANDE S.A., -PROBOCA S.A.-,
 Nit: 900.279.660-4
 CRA 5 No. 6 - 49 BARRIO CASTILLO GRANDE
 CARTAGENA, BOLIVAR
 Correo electrónico de notificación: asesorjuridico@nhbg.com.co
 E.S.M.

REFERENCIA:

PROCESO	DEMANDA DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR VIOLACIÓN A LA LEX ARTIS Y/O DEFICIENTE Y EQUIVOCADA ATENCIÓN MÉDICA QUE LE BRINDARON AL SEÑOR AUGUSTO ENRIQUE TINOCO GARCÉS (Q.E.P.D.).
DEMANDANTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. CLAUDIA ROSA PADAUI ORTIZ, C.C. 45.448.477, en el barrio manga carrera 17 # 26 - 112 apto 302, Cartagena Bolívar, correos electrónicos: claut_30@hotmail.com. 2. CLAUDIA PATRICIA TINOCO PADAUI, C.C. 1.047.401.661, en el barrio manga carrera 17 # 26 - 112 apto 302, Cartagena Bolívar, correos electrónicos: claudiapadaui@hotmail.com. 3. AUGUSTO ENRIQUE TINOCO PADAUI, C.C. 73.203.378, en el km 8 vía al mar, conjunto Burano apto 12104, en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: elticotinoco@hotmail.com, 4. CLAUDINE CABRALES FLOREZ, C.C. 1.143.329.985 en el km 8 vía al mar, conjunto Burano apto 12104, en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: clau_989@msn.com, 5. RAQUEL MARIA TINOCO GARCÉS, C.C. 33.135.793, en calidad hermana de la víctima directa, domiciliada en el barrio manga avenida de la

	<p>asamblea # 25 – 64 en la ciudad de Cartagena Bolívar, correo electrónico: raqueltinocogarcés@gmail.com.</p>
DEMANDADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. EPS SANITAS INTERNACIONAL S.A.S., Nit: 800.251.440-6. 2. SOCIEDAD CLINICA ESTRIOS S.A.S., Nit: 806.011.261-7. 3. SOCIEDAD LITOTRICIA S.A., Nit: 800.234.860. 4. SOCIEDAD PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.,- PROBOCA S.A., Nit: 900.279.660-4. 5. En calidad de persona natural, el doctor LITO LUIS PORTO PORTO, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.145.067, domiciliado en la ciudad de Cartagena. 6. En calidad de persona natural, el doctor CARLOS FERNANDO MARRUGO PAZ, c.c. 1.047.364.979, domiciliado en la ciudad de Cartagena. 7. En calidad de persona natural, el doctor JUAN CARLOS VELEZ ROMAN, c.c. 7.920.060, domiciliado en la ciudad de Cartagena.
VICTIMA DIRECTA	AUGUSTO ENRIQUE TINOCO GARCÉS (QEPD) C.C. 9.079.429.
RADICADO	13001310300620220031100
JUZGADO DE CONOCIMIENTO	06 CIVIL DE CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. Ubicado en la calle del cuartel, edificio cuartel del fijo, oficina 310 en Cartagena. Email: J06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

En los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, presento ante usted notificación personal de la demanda y sus anexos, así como del auto que inadmite la demanda de fecha 11 de octubre de 2022, de la subsanación de la demanda, del auto que admite la demanda de fecha 10 de mayo de 2023, notificado en estado 55 de fecha 12 de mayo de 2023.

ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS, domiciliada en San José del Guaviare (Guaviare), identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante descrita en la referencia, en atención al auto que admitió demanda de fecha 10 de mayo de 2023, notificado en estado 55 de fecha 12 de mayo de 2023 (el cual indicó que usted cuenta con 20 días para contestar demanda) y en virtud del artículo 8^[1] de la ley 2213 de 2022.

Cordialmente me dirijo a usted para cumplir con la carga procesal de notificarle personalmente la demanda verbal que existe en contra (Ver referencia), correspondiéndole el conocimiento al juzgado 06 CIVIL DE CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, ubicado en la calle del cuartel, edificio cuartel del fijo, oficina 310 en Cartagena, Email: J06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal cual está indicado en el asunto y la referencia, así las cosas, según el inciso 3 del aludido artículo 8 de la Ley 2213, se entenderá realizada la

presente notificación personal transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a este envío; por lo tanto, a partir de finalizados los 2 días hábiles mencionados le empezarán a contar los 20 días hábiles antes relacionados.

Aunado a lo anterior, me permito hacerle entrega del link que me proporcionó el juzgado, a través del cual podrá ver todo el expediente y las actuaciones, así:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j06cctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj06cctocgena%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F%2BEXPEDIENTES%2FPROCESOS%20ACTIVOS%2FPROCESOS%2F2022%2FPRIMERA%20INSTANCIA%2FExpedientes%20de%20Procesos%20Judiciales%20Verbales%2F13001310300620220031100&ga=1

Anexos en PDF:

1. La demanda y sus anexos,
2. El auto que inadmite la demanda de fecha 11 de octubre de 2022
3. El escrito de subsanación de la demanda,
4. El auto que admite la demanda de fecha 10 de mayo de 2023,
5. Estado 55 de fecha 12 de mayo de 2023.

Atentamente,

ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS

C.C.32.729.330 Barranquilla

T.P. 77.991 CSJ

Apoderada parte demandante

[1] **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocerales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Email: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA INGRESO PARA TRAMITAR: 20 de junio de 2023, en la fecha el presente memorial llegado al correo electrónico del despacho judicial, es agregado al expediente y repartido para su trámite.

PARA EL INGRESO PROYECTO AL DESPACHO: Quien trámita el proyecto, debe llenar la tabla de ingreso al despacho, que está ubicado en OD+ MIS ARCHIVOS+SECRETARIA+ENTRADAS Y SALIDAS AL DESPACHO e informar a la Secretaria cuando pase en el proyecto, CON EL FIN DE HACER LA ENTRADA FORMAR AL DESPACHO.

Atentamente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA